INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 71/2017

"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS"

ANEXO N° 3 – "ADENDA"

CONTRATO N° 298/2017

GCA S.A.

AÑO 2019

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO Nº 298/17

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Enero del año 2.019, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, I.P.S., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Lic. Marcelo Bordón Leiva C.I. N° 922.122**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, y la firma **GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral** con RUC N° 80027085-1, domiciliada en la calle Aparipy N° 1444 c/Caaguazú (Asunción – Paraguay), representada por el **Ing. Germán FLORES OZUNA** , con Cédula de Identidad N° 742.475, de acuerdo a la Escritura Pública N° 80, de fecha 23 de julio de 2007, pasada ante la Escribana Gladys Villalba de Coronel, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos convienen la ampliación del Contrato N° 298/17, firmado el 04 de octubre de 2017 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución de Adjudicación N° 068-008/17 de fecha 26 de setiembre de 2017, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 71/2017** "REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS", de conformidad a lo estipulado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: ***OBJETO.*** . Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 003-004/19 de fecha 15 de enero de 2019, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve: **APROBAR** la elaboración y suscripción de Adenda al Contrato N° 298/17, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 71/2017 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS", con la firma Constructora GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, estableciendo la suspensión del plazo de ejecución por el término de 23 (veintitrés) días, por fuerza mayor (días de lluvia), y la ampliación del 20% (veinte por ciento) del plazo de ejecución equivalente a 73 (setenta y tres) días, totalizando 96 (noventa y seis) días:-

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Ing. Germán Flores
Representante Legal
GCA S.A.

CONTRATISTA

Econ. Armando Rodríguez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Susana Ruiz Díaz

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/19 de fecha 15 de enero de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-004/19

POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 298/17, SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/17 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 02/19, de fecha 02 de enero de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de enero de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 298/17, suscrito con la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, estableciendo la suspensión del plazo de Ejecución de Obras y ampliando el Plazo de Ejecución de Obras, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 71/17 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 068-008/17, de fecha 26 de setiembre de 2017, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 71/17 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS";

Que, por Nota de fecha 24 de setiembre de 2018, la firma GCA S.A., SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, solicitó la suspensión de plazos por días de lluvia conforme a lo establecido en el Contrato N° 298/17. A la vez mencionó cuanto sigue: *"...en fecha 17 de setiembre de 2018, fue aprobada la Adenda N° 2, ampliando el monto del Contrato, por lo que corresponde también una ampliación del plazo de ejecución"*;

Que, por Providencia de fecha 11 de octubre de 2018, el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura remitió el expediente, previa verificación y manifestó que corresponde otorgar la suspensión de plazos por días de lluvia, y corrimiento de plazo de ejecución contractual de 23 (veinte y tres) días, adjuntando el Registro de Precipitación Diaria y copias del Libro de Obras correspondientes al periodo solicitado. Además mencionó que corresponde la ampliación del 20% del plazo de ejecución por mayores cantidades de trabajos, según la ampliación hecha

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

a través de la Adenda N° 2, por un plazo 73 (setenta y tres) días. Totalizando ambos 96 (noventa y seis) días;

Que, por Nota Interna PR/AI/N° 607/18, de fecha 26 de octubre de 2018, la Auditoría Interna, remitió el Informe AI/ICM/N° 58/18, donde concluyó cuanto sigue: *"...la presente solicitud de ampliación de plazo contractual (...) totaliza 73 (setenta y tres) días y representa el 20% del plazo de ejecución del Contrato N° 298/17, adecuándose en lo establecido en el Art. 62° Convenios Modificatorios, de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1346/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*...es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 298/17, suscrito con la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 71/17, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS, referente a la solicitud Ampliación del 20% del plazo de ejecución contractual, conforme a la recomendación de la Auditoria Interna, y así mismo corresponde dar lugar al desplazamiento de los plazos por fuerza mayor (lluvias), según informe técnico obrante en el expediente..."*;

Que, la referida modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previo firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/19 de fecha 15 de enero de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-004/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 298/17, suscrito con la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 71/17 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS", estableciendo la suspensión del plazo de ejecución por el término de 23 (veinte y tres) días, por fuerza mayor (días de lluvia), y la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del plazo de ejecución equivalente a 73 (setenta y tres) días, totalizando 96 (noventa y seis) días, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato en cuestión, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la Adenda al Contrato en cuestión.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm/jo/fb.

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.